



Cartagena de Indias D.T., y C., trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2018-00202-00
DEMANDANTE	LESVIA LUZ DIAZ SALGADO
DEMANDADO	DISTRITO DE CARTAGENA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	172
ASUNTO	NO ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Se advierte que obra a folio 1066, renuncia de poder del Doctor LUIS HERNAN NEGRETE BLANCO, quien funge como apoderado del Distrito de Cartagena.

Para resolver la petición de renuncia de poder, ante falta de norma expresa en el CPACA, este Despacho conforme al art. 306 ibidem, aplicará el Código General del Proceso.

El Código General del Proceso, en el inciso 4° del artículo 76 establece:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...). (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, conforme al transcrito art. 76 CGP, se precisa que no basta únicamente con la presentación de la renuncia y el transcurso de los cinco (5) días, sino que además resulta imperativo que se efectúe comunicación al poderdante de la renuncia al poder conferido; en los anteriores términos se observa que dentro del expediente no obra la referida comunicación, muy a pesar que la razón la funda en la terminación del contrato, de manera que no existe constancia de haber sido allegada a la entidad la respectiva comunicación enunciada. Por lo cual no se encuentran satisfechos los requisitos que el artículo estudiado demanda. En consecuencia, resulta improcedente aceptar la renuncia de poder propuesta por el apoderado del Distrito de Cartagena.

Por ultimo advierte el Despacho que en el presente proceso se fijó fecha de audiencia de alegaciones y Juzgamiento para el día 25 de marzo de 2020 a las 10:30 Am, tal y como lo dispone el artículo 182 del CPACA, fecha que fue señalada en audiencia de pruebas y notificada en estrados.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el Dr. **LUIS HERNAN NEGRETE BLANCO** como apoderado del Distrito de Cartagena, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ




JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 24 DE HOY 2/7/20 A LAS
08:00 A.M.


MARIA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ
SECRETARIO

FEA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017 SIGCMA



